

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6671

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 183, de 6 de Octubre, por el cual se nombra interinamente a María de J. Espino, telefonista de Macracas.
Decreto 184, de 6 de Octubre, por el cual se nombra al Mayor General Harold B. Fiske, Miembro de la Comisión de Aviación Comercial de Panamá.
Decreto 185, de 6 de Octubre, por el cual se nombra a Dominga Arrocha telefonista en la Oficina Central de Panamá.
SECCION PRIMERA
Resolución 311, de 6 de Octubre, por la cual concedo licencia de 29 días sin sueldo, a la telefonista Francisca Espino.
Resolución 312, de 6 de Octubre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Vigilante del Penal de Coiba presentó Ernesto Cedeño.

honorem de la Legación de Panamá en Costa Rica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA
Resolución 184, de 6 de Octubre, por la cual se acepta propuesta de la San Blas Banana Co., en el sentido de traspasar al gobierno la finca 2443, a condición de que se declare cancelados los contratos 10, de 1918 y 7, de 1922, celebrados por esta empresa con el gobierno de Panamá, por conducto de Hacienda.
Resolución 185, de 7 de Octubre, por la cual permito a la Farmacia Escocesa que importe unos narcóticos.

SECCION SEGUNDA
Resolución 110, por la cual se autoriza al Municipio de Cañas para que invierta la suma de B. 14.00.
Resolución 111, de 7 de Octubre, por la cual se acepta a Arturo Amador García y Mariano Soto como pechos en las diligencias de arrendamiento de unos lotes de terreno, propuesto por Rodolfo S. Malo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 77, de 6 de Octubre, por el cual se dispone que los sueldos de los médicos y

de los dentistas escolares sean pagados, en adelante a razón de cinco balboas por hora de trabajo, los primeros y dos balboas cincuenta centésimos, los últimos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución 4316, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Standard Milling Company.
Resolución 4317, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Yale & Towne Manufacturing Co.
Resolución 4318, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la L. E. Waterman Company.
Resolución 4319, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la L. E. Waterman Co.
Resolución 4320, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la Bradford Dyers Association, Ltd.
Resolución 4321, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca

de fábrica, a favor de la Wamsutta Mills.
Resolución 4322, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Goodyear Tire Rubber Co.
Resolución 4323, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de la Western Glock Co.
Resolución 4324, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la E. I. Du Pont de Nemours & Co.
Resolución 4325, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la British American Tobacco Co.
Resolución 4326, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la British American Tobacco Co.
Vida Oficial de Provincias
Movimiento en las Notarías
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital
Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 183 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)
Por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia, sin sueldo, concedida a la señorita Francisca Espino, se nombra a la señorita María J. Espino, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Macracas. Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 184 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)
El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Mayor General Harold B. Fiske, miembro de la Comisión de Aviación Comercial de la República, en reem-

plazo del General Preston Brown, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 185 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)
El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Dominga Arrocha, Telegrafista de 2ª categoría, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor Gerardo Velarde, quien ha abandonado el puesto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

Conceden licencia sin sueldo a Francisca Espino

RESOLUCION NUMERO 311
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 311.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

RESULTADO:
De conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, se concede

a la señorita Francisca Espino, licencia sin sueldo, por el término de veinte días (20), a partir del 9 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

Aceptan la renuncia a un Vigilante de Coiba

RESOLUCION NUMERO 312
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 312.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

SE RESUELVE:
Aceptase la renuncia que del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, ha presentado a este Despa-

cho, por conducto del Director del Penal, el señor Ernesto Cedeño, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Raul E. Amador elevado al cargo de Ministro

DECRETO NUMERO 33 DE 1933
(DE 2 DE OCTUBRE)
Por el cual se eleva temporalmente la categoría de un Agente Diplomático.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Elevase temporalmente al Sr. Raul E. Amador, al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem

durante el tiempo que actúe como Presidente del Consejo de la Liga de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

Alcides González, Adjunto ad-Honorem de una Legación

DECRETO NUMERO 34 DE 1933
(DE 5 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

Artículo único. Nómbrase al señor Alcides González Adjunto ad-hono-

rem a la Legación acreditada ante el Gobierno de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aceptan propuesta de la San Blas Banana Co

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

La San Blas Banana Company es dueña de la finca inscrita en el Registro Público bajo el número 2443. Tomo 22, folio 3, Sección de Colón, la cual consiste en un globo de terreno de tres mil hectáreas de superficie, ubicada en la región de Peruné, Circunscripción de San Blas, que colinda por sus lados Sur, Este y Oeste con terrenos nacionales y por el Norte con terrenos nacionales y el Mar de las Antillas.

Sobre la citada finca, la compañía en mención adeuda a la Nación, por concepto del impuesto sobre inmuebles una cantidad cuya cuantía no está definida, porque el Poder Ejecutivo no ha resuelto aún algunos reclamos en relación con el monto de esos impuestos que la compañía considera excesivos.

Para cancelar esta cuenta pendiente con la Nación, la Compañía ofrece traspasar al Gobierno Nacional, libre de todo gravamen, censo e hipoteca, el derecho de dominio que tiene sobre la mencionada finca nu-

mero 2443, siempre que el Gobierno convenga en dar por cancelados los contratos números 10, de 25 de Octubre de 1918 y números 7, de 5 de septiembre de 1922, celebrados entre el señor Enrique Luis Hurtado y la Nación, contratos en los cuales el Señor Hurtado ha sido subrogado por la San Blas Banana Company, quedando, por tanto, dicha compañía libre de toda obligación por razón de tales contratos con sus aclaraciones, reformas o adiciones; y siempre, asimismo, que la Nación declare a la Compañía libre de la obligación de pagar sobre la finca de que se trata.

Teniendo en cuenta que este Despacho considera aceptable la transacción propuesta.

SE RESUELVE:
Aceptar la propuesta hecha por la San Blas Banana Company y autorizar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro para que firme, en nombre y representación del Gobierno Nacional, la escritura respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

La Farmacia Escocesa podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, 7 de Octubre de 1933.

Los señores Dr. Elias Arosemena & Cia. propietarios de la "Farmacia Escocesa", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. Merk Darmstadt, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) E. Sulfato de Morfina.
Dos (2) Ozs. Clorhidrato de Heroína.
Dos (2) Ozs. Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas.

3.º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:
De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reclamatorias sobre la materia, se concede a los señores Dr. Elias Arosemena & Cia. Ltda. permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

Concédese autorización al Municipio de Cañazas

RESOLUCION NUMERO 110
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

El Consejo Municipal del Distrito de Cañazas dictó el día 16 de Julio último la Resolución número 4, la cual es del tenor siguiente:

"Resolución número 4 de 1933.—El Consejo Municipal de Cañazas, Considerando: Que en el Banco Nacional se encuentra depositada a favor de esta Municipalidad la cantidad de catorce balboas (B. 14.00) en concepto de auxilio por la venta de tierras;

Que en este Municipio se hace necesario la reparación de varias vías públicas, y la cantidad en referencias vendría a propósito en los actuales momentos para ese fin,

RESUELVE:
Solicitar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la orden respectiva para apartar del Banco Nacional la cantidad ya mencionada para invertir en la reparación de algunas vías públicas de esta población.

A. Amador García y Mariano Soto, nombrados Peritos

RESOLUCION NUMERO 111
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Octubre 7 de 1933.

RESUELTO:
Aceptase a los señores Arturo Amador García y Mariano Soto como peritos en las diligencias de arrendamiento de dos lotes de terreno nacionales ubicados en la "Huerta del Rey", de esta ciudad, diligencias creadas en virtud de petición hecha por el señor Roldofo de St. Malo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Cañazas, a los diez y seis días del mes de Julio de 1933.—El Presidente del Consejo, (fdo) RUBEN D. DE LA ROSA.—El Secretario, (fdo) L. L. de Guevara Jr.

En vista de las circunstancias que constan en la resolución anteriormente transcrita y de lo que dispone el artículo 24 de la Ley 137 de 1923, SE RESUELVE:
Autorizar al Municipio de Cañazas para que destine la suma de catorce balboas (B. 14.00) colectada por razón del porcentaje a que es acreedor dicho Municipio, a los fines a que se refiere la Resolución número 4 del día 16 de Julio del corriente año, dictada por la entidad de dicho lugar y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de la misma, a la Municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte. Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Pagarán por horas a los Médicos y Dentistas Escolares

SECRETO NUMERO 77 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)
Por el cual se modifica el Decreto número 45 de 17 de Mayo último. El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

uso de sus facultades legales, DECRETA:
Artículo único. Modifícanse los artículos 1º y 2º del Decreto número 45 de 17 de Mayo último, en el sentido de que los sueldos de los Médicos y Dentistas Escolares serán pagados en adelante por horas de servicio a razón de cinco balboas por horas de trabajo los primeros y de dos balboas cincuenta centésimos los últimos, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 78 de 1930, imputables al artículo 525 del Presupuesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días de Octubre de mil novecientos treinta y tres.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVEA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

e renueva el Registro de varias Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4316
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4316.—Panamá, Septiembre 20 de 1933.

En memorial de fecha Mayo 24 de 33, la sociedad denominada "Standard Milling Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el 20 de Junio de 1923, bajo el número 1069.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto, SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Junio de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Standard Milling Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4317
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4317.—Panamá, 30 de Septiembre de 1933.

En memorial de fecha 24 de Diciembre de 1932, la sociedad denominada "The Yale & Towne Manufacturing Company", domiciliada en Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el 23 de Enero de 1923 bajo el Certificado número 1025.

Examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios para obtener la renovación de su citada marca, y habiéndose llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el 23 de Enero de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Yale & Towne Manufacturing Company", de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.
HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4318
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4318.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 20 de Junio de este año, la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 25 de Junio de 1913, bajo el número 37, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 973 de Julio 20 de 1923.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 25 de Junio de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4319
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4319.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 20 de Junio de este año, la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 25 de Junio de 1913, bajo el número 38, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 974, de Julio 26 de 1923.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 25 de Junio de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4320
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4320.—Panamá, Septiembre 20 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "The Bradford Dyers' Association, Limited", domiciliada en número 39, Calle Well, Bradford, Yorkshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 15 de Octubre de 1923, bajo el número 1119.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del

día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Bradford Dyers' Association, Limited, domiciliada en número 39, Calle Well, Bradford, Yorkshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4321
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4321.—Panamá, Septiembre 20 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "Wamsutta Mills", de New Bedford, Condado de Bristol, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 13 de Octubre de 1923, bajo el número 1133.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wamsutta Mills", de New Bedford, Condado de Bristol, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4322
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4322.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "The Goodyear Tire and Rubber Company", de Ohio, domiciliada en Calle East Market, número 1141, ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 15 de Octubre de 1923, bajo el número 1130.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Goodyear Tire and Rubber Company", de Ohio, domiciliada en Calle East Market, número 1141, ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4323
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4323.—Panamá, Septiembre 20 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "Western Clock Company", de Illinois, domiciliada en número 215, Calle East Fifth, ciudad de Peoria, Condado de La Salle, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica he-

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

fianza hipotecaria prestada por Fortunato Bernal a favor de Fermín Aguilar para responder de los perjuicios de una acción de secuestro.

As. 3185. Oficio número 770 de hoy, del Juez 4.º Municipal de Panamá en el cual comunica que a petición de Alfredo Chiari ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Juan B. Arrocha ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 3186. Escritura número 43 de 17 de Noviembre de 1930, del Consulado de la República de Panamá en Milán, Italia, por la cual Paolina Barbacini de Rognoni confiere poder a su esposo Pier Maria Rognoni.

As. 3187. Escritura número 733 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Manuel Antonio Garrido constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 26.300.00 sobre dos fincas en esta ciudad y el mismo Banco le cancela obligación hipotecaria.

As. 3188. Matricula de comercio número 7 de 17 de Mayo de 1932, expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí a favor de la razón social de la casa "Ling Yeek & Compañía con domicilio en Horconciós.

As. 3189. Escritura número 801 de hoy, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Loo Nayo confiere poder general a Loo Park Yon.

As. 3190. Escritura número 784 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la constitución de la sociedad "Franklin National Insurance Company of New York".

As. 3191. Escritura número 783 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual la sociedad "Franklin National Insurance Company of New York" nombra apoderado y agente en la República de Panamá a Harry Tilden Boone y Lusk.

As. 3192. Escritura número 794 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la sociedad "Intercontinental Corporation".

As. 3193. Oficio número 717 de 5 de los corrientes, en el cual ordena dicho funcionario cancelar la fianza de excarcelación prestada por Nicandro Adán Villalaz en favor de José Chú.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la
Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la
Oficina del Registro Público, hoy 7
de Octubre de 1933.

As. 3194. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Elias Antonio Habid constituye hipoteca a favor de Eva García para responder de los perjuicios de una acción de secuestro que le sigue en ese Tribunal.

As. 3195. Oficio número 456 de 5 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Carlos Berguido a favor de Javier Llorach y Vicente Lara F. para responder de las costas de un juicio.

As. 3196. Oficio número 1752 de ayer, del Juzgado Tercero de este Distrito, en el cual comunica dicho Tribunal que a solicitud de Ramón Ureña E. apoderado de Carmen Ponc, ha decretado embargo sobre la mitad de una finca de propiedad de Telmo Ruglianchi, ubicada en esta ciudad.

As. 3197. Escritura número 736 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Angel Viu y Francisco Belda, elevan a escritura pública un contrato de compraventa de una frutería en esta ciudad.

As. 3198. Escritura número 737 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Francisco Belda vende a la menor Angela Viu López un establecimiento comercial denominado "Frutería Nacional" en esta ciudad.

As. 3199. Escritura número 741 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Adelina Lucardo Mondol y Luis Alfredo Lucardo constituyen hipoteca a favor de Herlinda Morales Audibert sobre una finca en esta ciudad.

As. 3200. Escritura número 733 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Balbino García Suárez constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá por B. 6.000.00 sobre una finca de su propiedad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la
Propiedad**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1.º, 2.º, y 3.º. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1.º, 2.º y 3.º. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Districtos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Toboga en la Provincia de Panamá y Chepigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda del presente año, con descuento del 10% del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre del 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N.º 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1.º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1.º, 2.º, y 3.º. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y

Los correspondientes a los demás Districtos deben ser solicitados en las oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de verificados los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N.º 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1.º de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1.º de la Ley 40 de 1919 (Trabajo Personal Subsidiario) término dentro del cual se oírán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución
de Caminos.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 6)

Sileina Phillips
Earl Raymond Knight
Naonir M. McFarland
Livingston E. Fernanda

DEFUNCIONES

(Día 6)

Sara Myrie
Victor Flores
Samuel Bravo
Leonora Johnson
Robert McHenry
Daxiel de Gracia

NACIMIENTO

(Día 7 de Octubre)

Eusebio M. Bello

DEFUNCIONES

(Día 7 de Octubre)

Sidney L. Hill
Felipe B. Godoy
Aure M. Solanilla
Rosario M. Bartoli
Archibaldo A. Acosta F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Yo, Lee Sing, natural de la China, con domicilio en esta ciudad, por constar de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, en esta fecha he comprado al Sr. Julio C. Piedra, mayor de edad y de tránsito en esta ciudad, el tabicamiento denominado "Chong" y Compañía o Wing Yick, situado en la calle once en la casa número 2004 de esta ciudad.

Colón, Septiembre 29 de 1933.

Lee Sing.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que he cedido a la menor Angela Vizueta, representada por su padre Anselmo Vizueta, mi establecimiento comercial de refrigeración situado en la calle número veintiseis de la Avenida Central de esta ciudad, y denominada "Frutería Nacional", lo que ha sido lugar en la fecha por Escritura número 737 de la Notaría Sede de este Circuito.

FRANCISCO BELDA.

vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Dña. Ildefonso y emplaza a Wood Hill o Wood Mc. Laney, de 41 años de edad, blanco, soltero, maguista, estadounidense, y Robert Jefferson Mc. Laney, de 23 años de edad, blanco, casado, maquinista, estadounidense, ambos presentes personalmente de los Estados Unidos de Norte América, para que dentro del término de diez (10) días, desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, presenten a este Tribunal a recibir sentencia indopertoria, en las instancias que se siguen en su contra ante Tribunal por los delitos de falsedad, que se dicen perpetrados en perjuicio de Fred S. Taylor.

Se advierte a los acusados que si acudieren así se les oirá y admitirá la justicia que les asiste, de lo contrario serán declarados rebeldes. Las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2133 del Código de Procedimiento). Exhíbase a todos los habitantes de la república que manifiesten el nombre de los sindicados su pena de juzgarse como acusadores de delitos porque se procede, si no todo no lo informaran a este tribunal o a las autoridades públicas las exposiciones del artículo 2133 del Código de Procedimiento, recibiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial que procedan a su captura o a la denuncia en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a las veintidós del mes de Septiembre de noventa y tres.

Juan Carlos Guevara, Letado A. Carrasco M. Secretario en Propiedad.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juan Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Sebastián Vasquez, se hizo el siguiente auto cuya parte viva dice así: Tal vez, dicho auto de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

En consecuencia, el suscrito Juez dictando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Que esta abierta la sucesión testamentaria de Sebastián Vasquez el día veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, fecha que tuvo lugar su fallecimiento. Que es heredera del expresado patrimonio de terrenos, en escritura número Serafina Vasquez Rivera.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el fin. Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

R. ESQUIVEL P.

El Secretario.

A. R. Carrasco Q.

Por tanta se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del tribunal, hoy día y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, para que dentro de los treinta días siguientes a su publicación, se presenten al despacho los que se crean con algún derecho en la sucesión o hacerlos valer.

El Juez.

R. ESQUIVEL P.

El Secretario.

A. R. Carrasco.

vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el cinco de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Isidora Rocha, conyugaria de Pablo Menotti, contra Catalina Paer de Escobar, se ha señalado el día treinta (30) de este mes, para que entre las horas legales, se haya a efecto en este tribunal, el remate del siguiente bien perteneciente a la parte ejecutada:

Finca número siete mil seiscientos veinte, inscrita al folio trescientos setenta y cuatro, del tomo doscientos cuarenta y seis de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un terreno y casa en el construido con anexo, de maderas, de un solo piso y techo de hierro arañado, situadas en la población de San Francisco de la Colina, entre las Avenidas Segunda y Tercera y la Calle Tercera, de dicha población, Distrito de Panamá, Lindeas: Norte, Avenida Segunda; Sur, Avenida Tercera; Este, con camino anexo y nuevo Oeste, la Calle Primera. Medidas del terreno veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, según mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados. Medida de la casa veinte metros de frente por diez metros de fondo, o sea trescientos sesenta metros cuadrados. La finca para el remate será la suma de setecientos sesenta y seis metros cuadrados, inscrita en escritura número 1117 del 2 de Agosto de 1929 de la Notaría Sede de este Distrito.

Para habilitarse para poder se remate consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las peticiones y apelaciones que se hicieren. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de las dos terceras partes de la base.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal, Panamá, 8 de Octubre de 1933.

El Secretario.

J. de la C. Pérez E. Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Cooque y su Secretario, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan Bautista Bernal, se ha dictado el auto, cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Cooque—Panamá, tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos: el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Juan Bautista Bernal, muerto en Antón el dieciocho (18) de Septiembre último. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, según el testamento, la cónyuge sobreviviente señora María de Jesús Almiliátegui hoy viuda de Bernal, y sus hijos legítimos Leonidas, José Dolores, Elena hoy casada con el señor Manuel María Aguilera Pantoja, Fortunato, Juan Aguilera Franklin, Carmen y Blanca Bernal Almiliátegui hoy casada esta última con el señor Anastasio Segandares, todos mayores de edad; y los menores Enrique Antonio, Anibal, Joaquina, Octavio, Judith y Fortunato Jaén Bernal en representación de su difunta madre doña Carmen Bernal de Jaén; Que es Curador de los referidos menores su padre legítimo señor Antonio J. Jaén; Que es Albacea testamentario la cónyuge sobreviviente señora María de Jesús Almiliátegui viuda de Bernal; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se cite al Albacea para que, previa las formalidades legales, se le desierne el cargo.—Cópiese y notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—Arturo Pérez A.—Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Por el Secretario,

Arturo Pérez A. Oficial Mayor.

3 vs. 1

EDICTO NUMERO 41

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras ha sido presentada la siguiente solicitud de remate granático: "Señor Gobernador de la Provincia.—Despacho de Tierras.—Presenta. Nosotros, Justino de la Cruz y Salvador Morales, ante usted, con todo respeto nos presentamos y pedimos, se sirva extendernos título gratuito de un pedazo de terreno, ubicado en "El Jeco" Distrito de Boquerón, el cual está bajo los siguientes lindes: Por el Norte y por el Sur, terrenos de Ramón Acuña y quebrada "Neva"; por el Este, terrenos de Antonio Alvarado; y Oeste, quebrada "Neva", sin una extensión de medidas hechas y fraccionadas. Este terreno es perteneciente libre y en las condiciones que muy raramente se da de el campo, correspondiente nos somos ciudadanos panameños, majones de edad solteros, agricultores y no tenemos terrenos bajo ningún título y somos jefes de familia solteros. Acompañamos los documentos necesarios para comprobar el derecho que nos asiste de conformidad con el dispuesto por el artículo 111 del Código Fiscal y primero de la Ley 83 de 1930. Para que nos sirva el correspondiente título, el costo de que el terreno sirva podrá ser legal, amplio y suficiente al Abogado Justo Domínguez J. quien firma con fealdad este memorial en prueba de veracidad.—David J. Domínguez J. Justo Domínguez Morales, José de la Cruz Morales, Salvador Morales. Acepto: (Firma) José Felipe J. Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno quien quiera que se considere perjudicado con la solicitud inscrita se fija el edicto en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón y copia se entrega para su publicación en la GACETA OFICIAL. El Gobernador-Administrador, MANUEL PINO R. Secretario de Tierras, S. Angulo D.

EDICTO NUMERO 42

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras ha sido presentada la siguiente solicitud de arrendamiento: "Dada, 7 de Agosto de 1933.—Señor Gobernador en el Despacho de Tierras.—Presenta.—Señor. V. Marcos Guerra, natural de Boquerón, vecino de Concepción, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Pedregalito en la jurisdicción del Distrito de Boquerón y cuyos lindes son los siguientes: Norte, camino que conduce a San Martín; Sur, Marcelino Santamaría; Este, Sabanas Libres; Oeste, camino de San Martín y presio de Leopoldo Riearobon. Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—(Firma) Marcos Guerra".

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno cualquiera persona que se encuentre lesionada en sus derechos con la solicitud inscrita, se fijan los edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón y copia se entrega para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador, MANUEL PINO R. Secretario de Tierras, S. Angulo D.

Por de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Pedregalito en la jurisdicción del Distrito de Boquerón y cuyos lindes son los siguientes: Norte, camino que conduce a San Martín; Sur, Marcelino Santamaría; Este, Sabanas Libres; Oeste, camino de San Martín y presio de Leopoldo Riearobon. Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—(Firma) Marcos Guerra".

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno cualquiera persona que se encuentre lesionada en sus derechos con la solicitud inscrita, se fijan los edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón y copia se entrega para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador, MANUEL PINO R. Secretario de Tierras, S. Angulo D.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1926, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ruperto Guerra, vecino de este Distrito, ha hecho a este Despacho por memorial del primero de los corrientes, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Presenta.

Señor: Ruperto Guerra, vecino mayor, casado, ranchero, agricultor y vecino de este Distrito, con su domicilio en el caserío de La Cacerada, en uso de la facultad que me confiere el párrafo del artículo 1° de la Ley 23 de 1930, que reforma el artículo 101 del Código Fiscal, vengo a pedir a Ud. se sirva adjudicar a mis menores hijas Guillermina y Eusebia Guerra, mujeres, de diez y nueve y diez y siete años, respectivamente, de oficios domésticas, de la misma nacionalidad y naturalidad, las cuales se encuentran bajo mi patria potestad, un lote de terreno que denominare "San Carlos", de una extensión superficial de 13.15 ha. 800 m. c. a., ubicado en este Distrito dentro de los siguientes lindes: Norte, camino anillo, camino sacramento y camino comejacho; Sur, terrenos libres y posesión de Benigno Guerra; Este, camino comejacho y posesión de Ruperto Guerra (petición de herencia); y Oeste, terrenos libres, camino anillo y terreno de Benigno Guerra. Pido que la adjudicación se haga en la siguiente proporción: (5 ha.) cinco hectáreas para la primera de mis hijas nombradas, y (8 ha. 800 m. c.) tres hectáreas ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados para la segunda. El terreno descrito es de propiedad de la Nación, se encuentra completamente libre y pertenece a los inalienables ni con su adjudicación se perjudican derechos de terceros.

Acompaño los siguientes documentos a esta solicitud: 1. El plano por triplicado del terreno a que se refiere esta solicitud debidamente aprobado por el señor Agente General de El Informe del Agente General, señor Eusebio Guerra de Paredes, ratificado ante el Jefe del Circuito de Panamá; 2. Documentos jurídicos fundados ante ese Despacho, con los cuales comprobé plenamente el derecho que me asiste a mis hijas para hacer uso de la petición. Pueden verse copias al señor Carlos Chang Otero, vecino mayor, abogado con oficina en la casa número 301 de la calle Nueva de esta ciudad para que en representación de mis hijas nombradas certifique convenientemente esta solicitud y firme la escritura respectiva.

San Carlos, Septiembre 11 de 1933. A favor de Benigno Guerra por no saber firmar, lo hace el que suscribe, V. R. Pedron.—Acepto el poder.—C. Chang O. El Gobernador,

M. ROCAJUAN. El Oficial de Tierras, Esteban J. Jarama.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el más grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por haberlos en su potrero desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal. dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 1º de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabeceiro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. C., otra marca de las mismas letras más pequeñas en elomo, después el mismo fierro en la pleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra bajo consistente en habérselo hecho una cortada e habérselo sacado en la orna de la letra "U" cuyo animal a sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arriba, también por Llano Grande y Arriba.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues dentro de ese plazo no se presenten a dueño alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,
El Secretario, TOMAS ALVAREZ,
30 vs.—25 A. E. López.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y Δ F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanabano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamar persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerco el día cinco de cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Cópia del presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formar notificaciones a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas de segunda tala, una hozca parida marcada a fuego así: E y señalada en la oreja izquierda con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y otra amarilla sarda del cuerno izquierdo quebrado con la misma señal de sangre y marcada a fuego así: M. V. y con un ternero amarillo calango sin marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja izquierda, las cuales han sido denunciadas como bien vacante.

Se fija el presente aviso con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario,

T. Calviño

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se evaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.

El Secretario,

T. González T.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserío de los Algarrobos de esta comarca sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así: (A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un caraco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Cuelú del Norte, de esta Jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho caraco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miruel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hozca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Fericote" Jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro de este término sin que nadie se haya presentado a reclamarlo, en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta Jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla tala tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T A C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario,

Castillo S.

30 vs.—6



Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 760

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C

5

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cercanías de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 13 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srío. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Gilman, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de

seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Giron, desde hace seis (6) meses, sin conocersele dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E"

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocerri de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres herretes que se diseñan: V Y C animal éste que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla caril-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro 4 años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocerri.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosbilanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocerri, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—15